MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA
NIT 891.480.027-1
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No. AM-MC-035-2026

«CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS DESTINADO A ATENDER LOS DESPLAZAMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA, RISARALDA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y OTROS DESTINOS NACIONALES QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.»

INVITACIÓN PÚBLICA

DOCUMENTO 03
17 de septiembre de 2026

1. RECOMENDACIONES INICIALES

1.1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y la presente invitación pública, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia en la oferta, en el cumplimiento del contrato o en los costos derivados de estos.

1.2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en condiciones de absoluta igualdad.

1.3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II, el proponente debe verificar que haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y que haya creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores; su desconocimiento no lo exime de responsabilidades ni de consecuencias para el proceso.

1.4. El nombre del proponente, en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en el documento de identidad. En caso de persona jurídica, la propuesta debe presentarla quien tenga la representación legal. Si se usa una sigla, esta debe estar autorizada en el certificado de existencia y representación legal.

1.5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la entidad sobre los errores o inconsistencias que encuentre en este documento o en los demás documentos del proceso.

1.6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados conforme a la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta, soportándola legalmente. En caso de no hacerlo, se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

1.7. Verifique, antes que todo, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

1.8. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

1.9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

1.10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

1.11. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SO PENA DE SER RECHAZADA.

1.12. Toda consulta deberá formularse por escrito, en documento adjunto, a través de la plataforma SECOP II o mediante mensaje de datos habilitado en dicha plataforma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con servidores o contratistas de la entidad, antes o después de la entrega de la propuesta o de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones estipulados en los documentos del proceso.

1.13. Recuerde que, en su condición de oferente, con la sola presentación de su propuesta autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

1.14. La plataforma SECOP II es de uso y consulta pública. En caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá darse aviso inmediato al Municipio mediante mensaje de datos a fin de corregirla. En todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la plataforma SECOP II.

1.15. Cuando la oferta se presente como proponente plural, consorcio o unión temporal, el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma SECOP II en tal calidad. No podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

1.16. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; de que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes previamente consultadas; y de que aceptó que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar.

1.17. Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo con la numeración u orden de los documentos solicitados. En todo caso, la presentación desordenada o mal denominada no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas y legales que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron, de que recibió del Municipio de La Virginia las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas, de que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y de que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en este proceso de mínima cuantía constituye promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Municipio de La Virginia.

La información contenida en este documento, o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el Municipio de La Virginia, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos relacionados con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, el Municipio de La Virginia presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso es veraz y corresponde a la realidad. El Municipio podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual el proponente acepta y autoriza expresamente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que el Municipio designe servidores para realizar visitas a sus instalaciones o sedes con el fin de verificar la información consignada en la propuesta.

La numeración de esta invitación pública no indica grado de prelación entre los asuntos. Los títulos de los capítulos sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso se entiende por día o días hábiles cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. Cuando el último día de un período cualquiera establecido en este proceso sea un día no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente. Cuando se pretenda hacer referencia a días calendario, así se consignará expresamente.

3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación pública y del contrato que de ella se derive, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co, de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6-54 de Bogotá, D.C., o a través del sitio web www.secretariatransparencia.gov.co.

4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Con este fin podrán consultarse en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada al proceso, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluidos los estudios previos, la convocatoria, la invitación pública, las adendas y las actas de las audiencias que se celebren.

NOTA. En la plataforma SECOP II podrá encontrarse el proceso identificado con el radicado AM-MC-0XX-2026, [DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO], mediante el cual podrán allegarse las observaciones y requerimientos propios de la labor de control social.

5. TÉRMINOS DEL PROCESO

5.1 Cronograma

El cronograma será el establecido en la plataforma transaccional SECOP II y podrá ser consultado por los interesados en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

5.2 Términos para publicación de adendas

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones de la presente invitación las fechas determinadas en el cronograma del proceso.

5.3 Protocolo de indisponibilidad

Colombia Compra Eficiente dispone de un protocolo de indisponibilidad que determina cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma, de carácter particular o general. El uso del precitado protocolo es obligatorio para los proponentes frente a tales situaciones, de ahí la importancia de su conocimiento y aplicación. El documento se encuentra publicado en el sitio web de Colombia Compra Eficiente.

5.4 Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, para lo cual podrá acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no

acreditada y será causal de rechazo. La entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario.

6. INTRODUCCIÓN

El Municipio de La Virginia, a través de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, INVITA a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de contratación de mínima cuantía, para que presenten propuestas de conformidad con la siguiente descripción.

6.1 Objeto

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS DESTINADO A ATENDER LOS DESPLAZAMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA, RISARALDA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y OTROS DESTINOS NACIONALES QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.

6.2 Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de referencia

Nivel	Código	Descripción oficial
Segmento	78	Transporte, almacenamiento y correo
Familia	7811	Transporte especial de personas
Clase	781118	Servicios de transporte especial de pasajeros
Código completo	78-11-18-00	Servicio de transporte especial terrestre de pasajeros

NOTA. Los anteriores códigos son solo de referencia; por tal motivo, no constituyen requisito habilitante para el proponente.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Obligaciones específicas del contratista

A. COMPONENTE OPERATIVO DEL SERVICIO

7.1.1. Disponer, durante todo el plazo de ejecución, del vehículo o los vehículos ofertados, con conductor, en condiciones óptimas de aseo, presentación, confort y funcionamiento mecánico.

7.1.2. Prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros en los recorridos, fechas y horarios que programe la Secretaría de Gestión Administrativa, dentro de los catorce (14) municipios del departamento de Risaralda y en los destinos nacionales que se requieran.

7.1.3. Garantizar disponibilidad del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, conforme a la programación concertada con el supervisor, incluidos los requerimientos de carácter urgente de la Administración Municipal.

7.1.4. Sustituir el vehículo por otro de iguales o superiores condiciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reporte de cualquier falla mecánica, siniestro o inmovilización que impida la prestación del servicio.

B. COMPONENTE DE HABILITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

7.1.5. Mantener vigente, durante toda la ejecución, la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

7.1.6. Mantener vigentes la tarjeta de operación, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito y los certificados de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de cada vehículo destinado a la ejecución del contrato.

7.1.7. Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual del transportador, en las coberturas mínimas exigidas por el Decreto 1079 de 2015, y acreditar el pago de las primas cuando el supervisor lo requiera.

7.1.8. Expedir y radicar el extracto de viaje u orden de servicio de cada recorrido, conforme a la reglamentación del servicio especial, y conservarlo a disposición de la autoridad de tránsito y del supervisor.

C. COMPONENTE DE TALENTO HUMANO Y SEGURIDAD VIAL

7.1.9. Disponer de conductores con licencia de conducción vigente en las categorías C1, C2 o C3, según el vehículo, sin comparendos pendientes que impidan la conducción.

7.1.10. Acreditar mensualmente, ante el supervisor, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de la totalidad del personal vinculado a la ejecución del contrato.

7.1.11. Acreditar que los conductores cuentan con certificación vigente en seguridad vial o manejo defensivo, y mantener el Plan Estratégico de Seguridad Vial registrado o avalado ante la autoridad competente cuando la flota supere diez (10) vehículos.

7.1.12. Dotar a cada conductor de equipo de comunicación telefónica móvil operativo durante la prestación del servicio, y suministrar al supervisor el número de contacto.

7.1.13. Adoptar, implementar y difundir el protocolo de prevención, atención y protección frente al acoso sexual y las violencias basadas en género en el ámbito laboral, conforme a la Ley 2365 de 2024 y a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

D. COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y DE ACCESIBILIDAD

7.1.14. Presentar al supervisor, con cada solicitud de pago, el informe mensual de actividades con la relación detallada de los recorridos efectivamente prestados, indicando fecha, origen, destino, kilometraje, funcionarios transportados y conductor asignado.

7.1.15. Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos de la operación, incluidos combustible, peajes, parqueaderos, lavado, mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguros, impuestos, tasas y contribuciones.

7.1.16. Garantizar ajustes razonables de accesibilidad para funcionarios o acompañantes con discapacidad que deban ser transportados, conforme al Decreto 0287 de 2026, incluyendo el apoyo del conductor para el ascenso y descenso, el espacio para ayudas técnicas y la información del servicio en formato comprensible, sin costo adicional para el Municipio.

7.1.17. Abstenerse de subcontratar total o parcialmente la ejecución del objeto sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

7.2 Obligaciones generales del contratista

7.2.1. Acta de inicio. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.

7.2.2. Cumplimiento del objeto contractual. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.

7.2.3. Principio de buena fe. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

7.2.4. Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.

7.2.5. Constitución y mantenimiento de garantías. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

7.2.6. Supervisión. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la entidad.

7.2.7. Principio de transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

7.2.8. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.

7.2.9. Confidencialidad y reserva. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.

7.2.10. Responsabilidad por acciones u omisiones. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

7.2.11. Prohibición de cesión. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

7.2.12. Presentación de informes. Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.

7.2.13. Facturación electrónica. Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y en las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales aplicables.

7.2.14. Indemnidad. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

7.2.15. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

7.2.16. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

NOTA 1. Artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993. El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

NOTA 2. Inexistencia de relación laboral. El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre el Municipio de La Virginia y el contratista; ni entre el Municipio y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

7.3 Obligaciones del Municipio de La Virginia

7.3.1. Pago. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

7.3.2. Designación de supervisor. Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

7.3.3. Suministro de información y apoyo. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluida la programación oportuna de los recorridos.

7.3.4. Verificación del Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

7.3.5. Programación del Programa Anual Mensualizado de Caja. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el cumplimiento oportuno de los pagos.

7.3.6. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Especificación técnica	Detalle
Nombre técnico del servicio	Servicio de transporte especial terrestre de pasajeros
Código UNSPSC	78-11-18-00, Servicio de transporte especial terrestre de pasajeros
Tipo de vehículo	Vehículo de servicio público especial habilitado por el Ministerio de Transporte, tipo camioneta o automóvil, con capacidad transportadora acorde con la programación de la entidad
Cantidad	Un (1) vehículo con conductor, en servicio permanente durante la vigencia del contrato.
Unidad de medida	Mes de servicio
Modalidad de ejecución	Monto agotable. Los pagos se efectúan mensualmente hasta consumir el presupuesto oficial apropiado
Cobertura geográfica	Los catorce (14) municipios del departamento de Risaralda y los destinos nacionales que programe la Administración Municipal
Disponibilidad	Veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, conforme a la programación concertada con el supervisor
Habilitación exigida	Resolución vigente del Ministerio de Transporte en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, con estado activo en el Registro Único Nacional de Tránsito
Documentación del vehículo	Tarjeta de operación vigente, seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente, certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigente, y equipo de comunicación telefónica móvil del conductor
Seguros exigidos al transportador	Responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil extracontractual con las coberturas mínimas del Decreto 1079 de 2015, incluidos los amparos de muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas, y amparo patrimonial

Especificación técnica	Detalle
Accesibilidad	Ajustes razonables para el transporte de personas con discapacidad, conforme al Decreto 0287 de 2026, sin costo adicional para el Municipio
Normativa técnica aplicable	Ley 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Ley 1503 de 2011, Resolución 20223040040595 de 2022 y demás resoluciones vigentes del Ministerio de Transporte

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Concepto	Detalle
Término	Noventa y siete (97) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
No exceder	31 de diciembre de 2026
Fecha recomendada para el acta de inicio	25 de septiembre de 2026
Cómputo	Los meses se computan como meses de treinta (30) días calendario

El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías, y no podrá exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026. El contrato terminará al agotarse el presupuesto oficial o al vencimiento del plazo máximo, lo que primero ocurra.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor en número	Valor en letras
$34.000.000	TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO

10.1 Presupuesto oficial definitivo

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000) IVA INCLUIDO, valor certificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 638 del 10 de septiembre de 2026, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. El valor comprende la totalidad de los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y la ejecución total del contrato. El valor de la oferta NO podrá superar este presupuesto, so pena de rechazo.

10.2 Desglose presupuestal

Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	78-11-18-00	Servicio mensual de transporte especial terrestre de pasajeros en vehículo habilitado por el Ministerio de Transporte, con conductor,	Mes	3,24	$10.498.600	$34.000.000

Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
		documentación al día, seguros vigentes y cobertura en el municipio de La Virginia, el departamento de Risaralda y destinos nacionales. Contrato de monto agotable.				
		TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO				$34.000.000

11. RESPALDO PRESUPUESTAL. INFORMACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Concepto	Detalle del CDP
Número de CDP	638
Fecha de expedición	10 de septiembre de 2026
Dependencia solicitante	SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Valor total certificado	TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000)
Objeto del CDP	Debe coincidir literalmente con el objeto del numeral 6.1 de la presente invitación
Rubro presupuestal	2.1.2.02.02.006-2-68
Fuente de financiación	Fondo 101, ICLD, Ingresos Corrientes de Libre Destinación
Documento relacionado	688
Elaborado por	CARLOS ARTURO MURILLO
Estado del certificado	VIGENTE
Centro de costo	1, Sector Central
Vigencia fiscal	2026
Programa del Plan de Desarrollo	Pilar 4: Gobernanza y fortalecimiento institucional. Fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Para la fijación del presupuesto oficial, la Secretaría de Gestión Administrativa aplicó la metodología de análisis comparativo de oferta con depuración estadística, siguiendo los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, versión 3, de Colombia Compra Eficiente. La secuencia aplicada comprende indexación a valor presente por el Índice de Precios al Consumidor, ordenamiento ascendente de la muestra, análisis estadístico, depuración por rango intercuartílico a un factor de uno coma cinco (1,5) y media podada sobre la muestra depurada.

12.1 Componentes de la demanda

No.	Operador económico	Ubicación principal	Valor mensual, febrero de 2026	Valor mensual indexado a septiembre de 2026
1	ASOTRANS ESPECIALES	Pereira, Risaralda	$10.000.000	$10.498.600

No.	Operador económico	Ubicación principal	Valor mensual, febrero de 2026	Valor mensual indexado a septiembre de 2026
2	TRANSPORTES ALIANZA	Pereira, Risaralda	$9.500.000	$9.973.670
3	TRANS EL SAMÁN	Manizales / Dosquebradas	$10.500.000	$11.023.530

La indexación se practicó con el Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, que registró una variación anual de 8,70 % en el segundo trimestre de 2026, índice adoptado por ser el más representativo de la canasta de costos del operador de transporte de pasajeros. El precio unitario de referencia resultante asciende a DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($10.498.600) mensuales.

12.2 Nota sobre variación de cargas

Conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato se producen cambios en la carga tributaria que alteren el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo.

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

El régimen tributario aplicable a la liquidación del contrato se rige por el Estatuto Tributario nacional y por el Acuerdo 018 de 2025 del Concejo Municipal de La Virginia, Estatuto Tributario Municipal vigente para la vigencia fiscal 2026.

Concepto	Base legal	Tarifa vigente 2026	Base de aplicación	Responsable
Estampilla Pro-Cultura	Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001 y Acuerdo 018 de 2025	2,0 %	Valor bruto del contrato, antes de IVA	Contratista
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	Ley 1276 de 2009 y Acuerdo 018 de 2025	3,0 %	Valor bruto del contrato, antes de IVA	Contratista
Estampilla Pro-Deporte y Recreación	Ley 2023 de 2020 y Acuerdo 018 de 2025	2,0 %	Valor bruto del contrato y sus adiciones	Contratista
Estampilla Pro-Hospital	Ordenanza departamental vigente de Risaralda	-	Según ordenanza departamental	Contratista
Retención en la fuente, renta	Estatuto Tributario	4,0 % sobre servicios (verificar régimen del contratista)	Valor antes de IVA	Municipio, agente retenedor
Retención de Industria y Comercio (ICA)	Acuerdo 018 de 2025, Estatuto Tributario Municipal	-	Ingresos gravados en jurisdicción	Municipio, agente retenedor
IVA	Artículo 420 del Estatuto Tributario	19 % (salvo exclusión aplicable al servicio)	Base gravable del servicio	Contratista

NOTA 1. El proponente deberá considerar una carga tributaria por concepto de estampillas municipales del siete por ciento (7,0 %) sobre el valor bruto del contrato, discriminada en tres por ciento (3,0 %) de Pro-Bienestar del Adulto Mayor, dos por ciento (2,0 %) de Pro-Cultura y dos por ciento (2,0 %) de Pro-Deporte y Recreación, equivalente a DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.380.000) sobre el presupuesto oficial, e incorporarla en el componente de impuestos de su oferta económica. Conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993, las modificaciones sobrevinientes de la carga tributaria darán lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

14. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán mediante pagos parciales mensuales, por el valor del servicio efectivamente prestado en el respectivo mes, conforme al precio unitario mensual pactado con el adjudicatario, hasta agotar el presupuesto oficial.

Condiciones de trámite. Todo pago se sujeta al cumplimiento previo e íntegro de las siguientes condiciones:

i) Informe mensual de actividades con la relación detallada de los recorridos efectivamente prestados, indicando fecha, origen, destino, kilometraje, funcionarios transportados y conductor asignado.

ii) Factura electrónica de venta con validación previa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

iii) Certificación suscrita por el supervisor del contrato sobre la satisfacción del servicio en el mes respectivo.

iv) Planilla integrada de liquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo correspondiente, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

v) Registro del informe de supervisión en la plataforma SECOP II.

vi) Disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja aprobado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

GARANTÍA FINANCIERA. NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, dado que la naturaleza del contrato de prestación de servicios de monto agotable no exige inversión inicial por parte del contratista. En consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

PARÁGRAFO. Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos por conceptos no previstos en el contrato, por servicios no prestados, o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en el presente capítulo.

15. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados, los oferentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar, junto con la propuesta, la relación documental que se detalla a continuación, la cual será evaluada conforme a los principios de selección objetiva y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015. En aplicación del numeral 4 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la verificación se practicará únicamente respecto de la oferta con el menor precio.

Ítem	Características	Acreditación
Carta de presentación de la propuesta	Diligenciada conforme al formato establecido por el Municipio. Debe contener declaración expresa de que el oferente y su representante legal se encuentran libres de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.	Anexo 1, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
Compromiso anticorrupción	Suscripción y ejecución de las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	Anexo 2, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
Capacidad jurídica	Objeto social o actividad económica relacionada con el objeto del contrato. Término de duración superior al del contrato y un (1) año más. Mayoría de edad. Ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, con expedición no superior a treinta (30) días a la fecha del cierre. Autorización del órgano social cuando aplique. Copia del documento de identidad del representante legal.
Libreta militar	Exigible únicamente a hombres menores de cincuenta (50) años, conforme al artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995.	Copia legible de la libreta militar o documento equivalente. En proponentes plurales, respecto de cada uno de los integrantes.
Experiencia	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, relacionados con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, esto es, DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000).	Anexo 3, relación de experiencia, acompañado de certificaciones de ejecución, contratos terminados o actas de liquidación.
Criterios diferenciales para MiPymes	Las MiPymes acreditan la experiencia mediante máximo cuatro (4) contratos relacionados con el objeto, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.	Certificación de tamaño empresarial y documentos de experiencia.
Actividad económica	Actividad económica registrada relacionada con el objeto a contratar, actualizada conforme a la normativa vigente.	Registro Único Tributario.
Hoja de vida de la función pública	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	Formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.
Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral	Encontrarse al día en los pagos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	Certificación suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, o planilla integrada de liquidación de aportes. Cuando la certificación la expida contador público, debe anexarse copia de su cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

Ítem	Características	Acreditación
Verificación de antecedentes	Los documentos aportados por el oferente serán verificados de oficio por el Municipio en las plataformas dispuestas para el efecto.	Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales; certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores; certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos; y certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
Documento de conformación de consorcios o uniones temporales	Duración por lo menos igual al término del contrato y un (1) año más. Indicación expresa de la modalidad de asociación. Designación del representante. Señalamiento del porcentaje de participación. Capacidad jurídica de cada integrante para obligarse.	Anexo 4 para consorcio o Anexo 5 para unión temporal, debidamente diligenciados, acompañados del certificado de existencia y representación legal de cada integrante.
Oferta económica	Diligenciada conforme al anexo de oferta económica. El valor ofertado no puede superar el presupuesto oficial. El contenido del formulario no puede ser alterado y debe diligenciarse en su totalidad.	Anexo 6, oferta económica, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. NO SUBSANABLE.

15.1 Requisitos especiales técnicos

Requisito técnico	Justificación del requisito	Forma de acreditación
Habilitación legal como empresa de transporte especial	En cumplimiento de la Ley 336 de 1996 y del Decreto 1079 de 2015, solo las empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte pueden prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial. El requisito garantiza que el contratista cuenta con la estructura administrativa, técnica y financiera supervisada por el Estado.	Copia de la resolución o resoluciones vigentes expedidas por el Ministerio de Transporte que otorgan la habilitación en la modalidad especial. El Municipio verificará de oficio el estado activo en el Registro Único Nacional de Tránsito.
Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual del transportador	El Decreto 1079 de 2015 impone amparar los riesgos de muerte, incapacidad y gastos médicos derivados de accidentes. El requisito blinda al Municipio frente a reclamaciones de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros o a funcionarios.	Copia de las carátulas de las pólizas vigentes, con comprobante de pago, que acrediten las coberturas mínimas fijadas en la normativa de transporte.
Plan Estratégico de Seguridad Vial	Conforme a la Ley 1503 de 2011 y a la Resolución 20223040040595 de 2022, las organizaciones con flota superior a diez (10) vehículos deben implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial. El requisito asegura protocolos de mantenimiento y de capacitación de conductores orientados a reducir la siniestralidad.	Certificado de registro, radicación o aval de implementación expedido por la Superintendencia de Transporte o por la autoridad de tránsito competente en la jurisdicción del proponente. Quien no supere el umbral de flota lo manifestará bajo la gravedad de juramento.
Idoneidad del talento humano, conductores	La prestación exige conductores capacitados y vinculados legalmente, para garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito y la protección prestacional de los trabajadores, evitando riesgos de solidaridad laboral para el Municipio.	Relación de conductores con copia de la licencia de conducción vigente en las categorías C1, C2 o C3, y certificación suscrita por el representante legal sobre la afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior.
Ficha técnica de la flota y estado mecánico	El objeto exige desplazamiento seguro en rutas rurales y nacionales. El requisito garantiza que los vehículos cumplen las condiciones de seguridad,	Tarjeta de operación vigente de cada vehículo ofrecido y copia de los certificados de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.

Requisito técnico	Justificación del requisito	Forma de acreditación
	confort y operatividad exigidas por el Ministerio de Transporte.	
Accesibilidad, Decreto 0287 de 2026	La obligación de compras públicas accesibles opera de manera transversal en todas las modalidades de selección, incluida la mínima cuantía, y debe incorporarse desde la etapa de planeación.	Declaración suscrita por el representante legal en la que se comprometa a garantizar los ajustes razonables descritos en la ficha de accesibilidad del presente proceso, sin costo adicional para el Municipio.

NOTA 1. Justificación de los requisitos técnicos. Los requisitos técnicos exigidos son de carácter habilitante, se verifican bajo la fórmula de cumple o no cumple y no otorgan puntaje alguno. Cada uno responde a una exigencia legal del sector transporte y no constituye barrera artificial de acceso al proceso.

NOTA 2. Verificación y falsedad. El Municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada. En caso de que dicha información permita inferir una presunta falsedad total o parcial, el Municipio rechazará la propuesta y pondrá los hechos en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

NOTA 3. Contenido mínimo de las certificaciones de experiencia. Las certificaciones que se aporten deberán contener, como mínimo: a) nombre o razón social de la entidad contratante; b) nombre o razón social del contratista; c) objeto del contrato; d) valor del contrato en letras y números; e) fecha de inicio y de terminación; y f) nombre, cargo y firma de la persona autorizada para expedirla. En consorcios y uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por el integrante o los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta. En el caso de sociedades escindidas, la experiencia podrá trasladarse a cada uno de los socios escindidos en proporción al patrimonio asignado.

15.2 Capacidad financiera y organizacional

En los procesos de mínima cuantía no se exige el Registro Único de Proponentes, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Los indicadores de capacidad financiera y organizacional se aplican de manera proporcional y no restrictiva, se expresan como razones y se verifican únicamente respecto de la oferta con el menor precio. Su desarrollo íntegro obra en el Documento 05, Matriz de Indicadores Financieros y Organizacionales, que forma parte integral de la presente invitación.

16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, sobre criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, la

entidad incorpora como requisito habilitante diferencial el contenido en el numeral 2, número de contratos para la acreditación de la experiencia. En consecuencia, las MiPymes acreditarán experiencia certificada mediante máximo cuatro (4) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial, esto es, TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000).

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Será seleccionada la oferta que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y con las condiciones técnicas exigidas y que ofrezca el MENOR PRECIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

NOTA. El menor precio será establecido con el valor de la propuesta con IVA incluido y con la totalidad de la carga impositiva. El valor ofertado no podrá ser superior al presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

PRECISIÓN SOBRE EL DECRETO 0287 DE 2026. En la modalidad de mínima cuantía NO se aplica el puntaje adicional del dos por ciento (2 %) por vinculación de personas con discapacidad, por cuanto dicho puntaje opera únicamente en licitación pública y concurso de méritos, conforme al concepto C-642 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública. Sí resultan aplicables, en cambio, los requisitos de contratación pública accesible, que operan de manera transversal en todas las modalidades de selección y que se incorporan como requisito habilitante técnico en el numeral 15.1 de la presente invitación.

18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

18.1 Portal Único de Contratación, SECOP II

Las propuestas deben ser presentadas en el módulo dispuesto por el SECOP II, siguiendo todos los parámetros establecidos en la plataforma y en los documentos que anexa la entidad. Para el cierre del proceso, la plataforma transaccional SECOP II inhabilitará de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora configuradas en el cronograma.

18.2 Generalidades de la presentación de las propuestas

a) Los valores deben corresponder a números enteros; en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, subnúmeros ni decimales. De presentarse así, el Municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.

b) Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que

de ellos se deriven, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

c) Para efecto del señalamiento de la propuesta económica deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos. El oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos, directos e indirectos, que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

d) Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta; por tal motivo, el Municipio de La Virginia en ningún caso será responsable de los mismos.

e) El valor de la oferta NO podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

f) El Municipio de La Virginia NO aceptará propuestas alternativas ni parciales.

g) No podrá solicitarse a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

NOTA. EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. El Municipio de La Virginia no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia, y el interesado o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si ello llegare a ocurrir.

19. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección se establece directamente en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II y puede ser consultado por los oferentes interesados en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Municipio de La Virginia, en cumplimiento del deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar el rechazo de la oferta o la continuidad de su análisis en la evaluación, explicando sus razones. Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo duda responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del

contrato si este le es adjudicado, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MiPyme colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes de ámbito municipal, departamental o nacional. Para tal efecto, los interesados presentarán su manifestación dentro del término establecido en el cronograma señalado por la entidad y deberán acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

21.1. La MiPyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.

21.2. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y por un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

21.3. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las entidades estatales, con independencia de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

22. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que pueden afectar el presente proceso contractual, conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, M-ICR-01, de Colombia Compra Eficiente, y al estándar ISO 31000. Esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según la matriz anexa que hace parte integral del presente documento, correspondiente al Documento 06, Matriz de Riesgos.

ESCALA DE VALORACIÓN. Probabilidad de uno (1) a cinco (5): raro, improbable, posible, probable y casi cierto. Impacto de uno (1) a cinco (5): insignificante, menor, moderado, mayor y catastrófico, tomando la mayor valoración entre el criterio cualitativo y el monetario. Valoración del riesgo igual a la suma de probabilidad e impacto, en rango de dos (2) a diez (10). Categorías: riesgo bajo de dos (2) a cuatro (4), riesgo medio de cinco (5), riesgo alto de seis (6) a siete (7) y riesgo extremo de ocho (8) a diez (10).

23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

NOTA SOBRE LA EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en los procesos de contratación de mínima cuantía. En el presente caso el Municipio de La Virginia DECIDE EXIGIRLAS y motiva expresamente esa decisión: la ejecución del objeto implica el desplazamiento permanente de servidores públicos por carretera, con exposición cierta al riesgo de accidente de tránsito y a la consecuente responsabilidad civil extracontractual de la entidad, así como la vinculación de personal operativo cuyo incumplimiento prestacional puede derivar en solidaridad laboral para el Municipio.

23.1 Amparos exigidos

No.	Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Fundamento legal
1	Cumplimiento del contrato	10 % del valor total del contrato	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000)	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
2	Calidad del servicio	10 % del valor total del contrato	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del contrato	UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000)	Plazo de ejecución y tres (3) años más	Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 34 de la Ley 80 de 1993
4	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

No.	Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Fundamento legal
			MIL PESOS ($350.181.000)		

PRECISIÓN TÉCNICA SOBRE EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado de este amparo NO se calcula como un porcentaje del valor del contrato. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de contratos cuyo valor sea igual o inferior a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el valor asegurado no puede ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es, TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000) para la vigencia 2026. Cualquier documento del proceso que fije este amparo como un porcentaje del valor del contrato debe corregirse antes de la publicación.

MECANISMOS DE COBERTURA ADMITIDOS. i) Póliza de seguro de cumplimiento expedida por compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mecanismo recomendado para el presente proceso; ii) patrimonio autónomo administrado por sociedad fiduciaria autorizada; y iii) garantía bancaria a primer requerimiento, irrevocable.

23.2 Otras cláusulas contractuales

Cláusula	Contenido
Cláusula de indemnidad	El contratista se obliga para con el Municipio de La Virginia a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes.
Multas por incumplimiento	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad, una vez agotado el debido proceso, impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el diez por ciento (10 %) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento para constituirlo en mora.
Cláusula penal pecuniaria	En el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte que cumplió podrá exigir a título de cláusula penal pecuniaria el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato. Esta cláusula presta mérito ejecutivo y podrá hacerse efectiva previo requerimiento, o mediante el amparo de cumplimiento de la garantía única.
Cláusula de equilibrio económico	Conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución se producen variaciones en la carga tributaria o en los costos de los insumos que superen el quince por ciento (15 %) y que sean ajenas al riesgo asumido por el contratista, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecer la ecuación contractual.

24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

24.1 Reglamentación

24.1.1 Número mínimo de proponentes

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de una (1) propuesta válida.

24.1.2 Criterios de desempate

Si se presenta un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán uno a uno, de forma sucesiva y excluyente, los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, con el fin de dirimir cuál queda ubicada en el primer orden de elegibilidad, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen mediante la certificación correspondiente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, y la de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, conforme a los artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008. Tratándose de personas jurídicas, se preferirá aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres en dichas condiciones. Formato 2 y Formato 12 de autorización para el tratamiento de datos personales.
3. Preferir la propuesta del proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad, conforme al artículo 24 de la Ley 361 de 1997, vinculada con anterioridad no inferior a un (1) año. Formato 3.
4. Preferir al oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. Formato 4 y Formato 4.A.
5. Preferir al proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, con certificación del Ministerio del Interior. Formato 5 y Formato 12.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, o de personas jurídicas en las que estas participen mayoritariamente. Formato 6 y Formato 12.
7. Preferir la oferta del proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, con participación no inferior al veinticinco por ciento (25 %) y aporte no inferior al veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada. Formato 7.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme, cooperativa o asociación mutual, verificada en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Formato 8.

9. Preferir la oferta del proponente plural conformado en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Formato 8.

10. Preferir al oferente que acredite, con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos por concepto de proveeduría se realizó a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Formato 10.

11. Preferir a las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, Sociedad BIC, del segmento MiPyme, conforme al artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Formato 11.

12. Preferir la oferta presentada por una persona natural egresada del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por una persona jurídica cuya composición accionaria o de cuotas partes corresponda en más del cincuenta por ciento (50 %) a estas personas, o por un proponente plural en el que uno de sus integrantes en tal condición tenga participación no inferior al veinticinco por ciento (25 %), conforme al factor de desempate adicionado al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. Formato 13.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente. El sorteo se realizará por medios electrónicos, mediante la herramienta de lista aleatoria de un sitio público habilitado para el efecto, en sesión virtual, aplicando tres (3) veces la opción de aleatorizar. Quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador. De la diligencia se levantará acta que se publicará en SECOP II.

NOTA. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no es subsanable. Sin embargo, su no presentación no restringe la participación del proponente ni constituye causal de rechazo de la propuesta. Los documentos que acrediten los criterios de desempate deben presentarse conjuntamente con la propuesta. Para los criterios que involucren vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un (1) año; para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a los trabajadores vinculados desde el momento de la constitución.

24.1.3 Causales de rechazo de las propuestas

Serán motivo para rechazar las propuestas la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

Literal	Causal de rechazo
a	Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

Literal	Causal de rechazo
b	Que una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un proponente plural, presente o haga parte de más de una propuesta en el presente proceso de contratación.
c	Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
d	Que al proponente se le haya requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo señalado, no lo realice correctamente o no lo haga conforme con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.
e	Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
f	Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
g	Que el objeto social del proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de proponentes plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
h	Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
i	Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos que correspondan a requisitos habilitantes.
j	Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o las cantidades señaladas por la entidad en el anexo de oferta económica.
k	No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
l	Presentar propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
m	Presentar la oferta de manera extemporánea.
n	No presentar oferta económica.
o	Presentar más de una oferta económica con valores distintos, o presentarla en condiciones diferentes de las establecidas por la entidad para su elaboración y presentación.
p	Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme con el procedimiento previsto para tal efecto.
q	Presentar propuestas parciales cuando esta posibilidad no haya sido prevista por la entidad.
r	Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la entidad.
s	Ofrecer condiciones de inferior calidad a las exigidas por la entidad en las especificaciones técnicas del presente proceso.
t	Cuando la entidad encuentre que la propuesta aportada por un proponente plural se presentó con un usuario de la plataforma transaccional diferente del correspondiente al consorcio o a la unión temporal.
u	Falta de capacidad jurídica del proponente, individual o plural, para presentar la oferta o suscribir el contrato, toda vez que la capacidad para contratar con el Estado constituye un requisito habilitante, conforme al artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
v	Que sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el proceso de selección y no proceda a ceder su participación o a renunciar a ella, conforme con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
w	Que el proponente pretenda subsanar o acreditar requisitos habilitantes con circunstancias ocurridas o documentos adquiridos con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
x	Presentar la oferta por un medio diferente al señalado por la entidad para su recepción, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma transaccional debidamente certificados.
y	Las demás previstas en la ley.

Las causales de rechazo son taxativas; solo aplican las previstas en la ley o en el pliego de condiciones, sin que sea admisible su interpretación extensiva. Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, Concepto C-953 de 2024.

24.1.4 Declaratoria de desierta

La declaratoria de desierta únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista:

Literal	Causal de declaratoria de desierta
a	Cuando, vencido el plazo previsto en el cronograma, no se presente ninguna oferta al proceso de selección.
b	Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a las exigencias de la invitación pública, o cuando todas resulten rechazadas con fundamento en las causales de rechazo previstas.
c	Cuando ninguno de los proponentes acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y no los subsane dentro del plazo otorgado para el efecto.
d	Cuando sobrevenga la imposibilidad de aplicar los factores y criterios de evaluación previstos, de manera que no resulte posible determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad.
e	En general, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, los cuales se señalarán en forma expresa y detallada en el acto administrativo motivado, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Reglas aplicables a la declaratoria de desierta:

Aspecto	Regla
Naturaleza	Decisión excepcional y reglada. Cuando exista al menos una oferta hábil que satisfaga las exigencias de la invitación pública, rige la adjudicación obligatoria. La entidad no puede declarar desierto el proceso para enmendar errores propios de planeación, ni por motivos arbitrarios o discrecionales.
Acto administrativo	La declaratoria se adopta mediante acto administrativo motivado, en el que se señalan en forma expresa y detallada las razones que conducen a la decisión, conforme con el numéral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
Recursos	Contra el acto administrativo que declara desierto el proceso de selección procede únicamente el recurso de reposición, conforme con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
Trámite posterior	Declarado desierto el proceso, la entidad podrá adelantar uno nuevo. El acto de apertura del nuevo proceso se expedirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.

24.1.5 Observaciones

La presente invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El oferente debe verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto de ella; en caso contrario, debe elevar las observaciones que considere pertinentes dentro de los plazos señalados, a través de la pestaña de mensajes de la plataforma SECOP II. De lo contrario, dichas observaciones serán resueltas conforme a lo reglamentado para el derecho de petición de información.

24.1.6 Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso de selección

Los documentos objeto del presente proceso de contratación deben ser anexados con las propuestas presentadas a través de la plataforma SECOP II, en las pestañas dispuestas para tales fines.

25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Lo dispuesto en la presente invitación pública se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2479 de 2025, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 0287 de 2026 y las demás normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre estas y aquella, prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

26. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por ALEXIS FERNANDO GRAJALES ALADINO, Secretario de Gestión Administrativa, o por la persona que designe el ordenador del gasto para tal efecto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el Municipio de La Virginia y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y en las demás normas concordantes vigentes.

El ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público o contratista que se denominará apoyo a la supervisión, para contribuir a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista.

PRECISIÓN. La vigilancia del presente contrato corresponde a SUPERVISIÓN y no a interventoría, por cuanto no se contrata interventoría para este proceso.

NOTA. LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.